

ACTA DE COMPROMISIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN
CIENTÍFICO TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS
PARA LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁰ días del mes de ^{FEBRERO} de 2015 la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICO TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, de aquí en adelante la SECRETARÍA, representada en este acto por el Secretario, Dr. Alejandro CECATTO, DNI 10.864.925; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, de aquí en adelante la UNIVERSIDAD, representada por su Rector, el Ing. Jorge Amado GERARD, DNI 10.873.415, celebran la presente Acta de Compromiso, considerando:

Que la evaluación institucional se realizará en el marco conceptual de un proceso de mejora continua, que exprese el objetivo fundamental de mejorar la calidad de la institución, adoptando una visión integral y contextualizada de la misma, en relación con sus ámbitos específicos de actividad e impacto y con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el proceso de evaluación y posterior formulación de los planes que se deriven de las recomendaciones acordadas por ambas partes se realizarán siguiendo las pautas generales planteadas en el Manual para la Evaluación Institucional para el Mejoramiento de los Organismos de Ciencia y Tecnología, elaborado por la ex-Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y aprobado por el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) (Resolución N°623/06).

Por los motivos antes enunciados, las partes acuerdan en suscribir la presente Acta de Compromiso que quedará sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a dar cumplimiento al proceso de Evaluación Institucional de la UNIVERSIDAD, con el objetivo de generar información sobre la valoración del desempeño institucional, sus logros y desafíos y formular propuestas para su mejora permanente, mediante una activa participación de sus actores relevantes.

SEGUNDA: El proceso de evaluación institucional se llevará a cabo a través del desarrollo de tres conjuntos de actividades: (i) la autoevaluación, (ii) la evaluación externa y (iii) la formulación de los planes de mejoramiento.

TERCERA: Para la coordinación de las actividades se constituye una Comisión Técnica Mixta Secretaría – UNIVERSIDAD, integrada por representantes de ambas instituciones en número a convenir. La Comisión elaborará un proyecto de Convenio de Ejecución para la implementación de las actividades de autoevaluación y evaluación externa.

CONVENIO MINCYT N° 011/15

CUARTA: El Convenio de Ejecución pautará la agenda de trabajo, así como los objetivos de la evaluación institucional. Establecerá los términos de referencia que guiarán el proceso de autoevaluación y evaluación externa, las características de los mismos, el perfil de los evaluadores externos y el plan de adquisiciones o requerimientos para su implementación.

QUINTA: La evaluación institucional se realizará con una actitud constructiva que exprese el objetivo fundamental de mejorar la calidad de la institución. Se adoptará una visión integral y contextualizada de la misma, en relación con sus ámbitos específicos de actividad e impacto y con el Sistema Científico Tecnológico Nacional.

SEXTA: Constituirán objetos de la evaluación: la gestión institucional, las actividades de investigación científica y tecnológica, la formación de recursos humanos, los servicios, asesoramiento y transferencia a terceros, la capacidad del organismo de vincularse a redes y la capacidad de participar e integrarse al planeamiento estratégico del sector de ciencia y tecnología nacional.

SÉPTIMA: El Informe de Autoevaluación será un insumo sustancial de la evaluación externa, y será analizado por la Subsecretaría de Evaluación Institucional, quien propondrá a la institución los ajustes o ampliaciones necesarias.

OCTAVA: El objetivo de la evaluación externa es analizar y valorar el desempeño institucional, el desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico (si existiera), los logros y desafíos que enfrenta la institución, así como los lineamientos de desarrollo que se propone en el Informe de Autoevaluación. La evaluación externa concluirá con recomendaciones para el mejoramiento de la UNIVERSIDAD.

NOVENA: La evaluación externa será realizada por pares evaluadores, nacionales y extranjeros, externos al Organismo. Integrarán el comité de evaluadores personas que posean una destacada trayectoria en la gestión científica y tecnológica y en la aplicación y consecución de experiencias exitosas en las áreas temáticas específicas de la UNIVERSIDAD. Serán designados por la SECRETARÍA previa consulta con la institución, quien podrá recusarlos fundadamente en caso de conflicto de intereses. Definida la composición del comité de evaluadores y de sus términos de referencia se procederá a su contratación.

DÉCIMA: Tanto la SECRETARÍA, como los evaluadores respetarán las siguientes normas durante el desarrollo del proceso de evaluación: para el examen y la utilización de documentos que no sean públicos se deberá solicitar la autorización explícita de los responsables, se observará la confidencialidad de los entrevistados en relación con las opiniones que éstos emitan y de toda la información a la que se acceda, el Informe final de evaluación así como la respuesta de la institución tendrán carácter público y deberá garantizarse la transparencia de todo el proceso evaluativo.

CONVENIO MINCYT N°

011/15

DÉCIMO PRIMERA: La UNIVERSIDAD considerará los lineamientos surgidos de la autoevaluación y las recomendaciones de la evaluación externa para el diseño de su Plan de Mejoramiento Institucional. El Plan deberá expresar un diseño operativo que detalle objetivos, actividades, etapas, recursos, actores e indicadores de resultado y deberá estar encuadrado en el Plan Estratégico de la UNIVERSIDAD (si existiera). Si la institución no contara con un Plan Estratégico, el mismo deberá ser formulado como parte del Plan de Mejoramiento.

DÉCIMO SEGUNDA: El Plan de Mejoramiento Institucional será enviado a la SECRETARÍA para su consideración, en un plazo no superior a los noventa (90) días corridos a partir de la aprobación del Informe de Evaluación Externa mediante Resolución de la SECRETARÍA.

DÉCIMO TERCERA: La SECRETARÍA y la UNIVERSIDAD acordarán los términos de ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que surja de las recomendaciones del proceso de Evaluación mediante un Convenio específico.

DÉCIMO CUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someten a la competencia de los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal. //

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos legales, la SECRETARÍA constituye domicilio en Godoy Cruz 2320 4º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD en Eva Perón 24, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Las partes se ratifican de lo arriba expuesto y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 10. días del mes de FEBRERO de 20.15



Dr. ALEJANDRO CECCATTO
Secretario de Articulación Científico Tecnológica



Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector

24 FEB. 2015

PROTOCOLIZADO EL



Dra. María Emilia Martín
Dir. de Despacho y Mesa de Entradas
MINCYT